Priuilegio de Mandamiento de Hidalguia Ante los Señores
Alcaldes de Hijos dalgo de la Real Chanzilleria de la
Ciudad de Granada, Antonio Alonso Martinez Cobacho nuestro Abuelo
en el año pasado de seiscientos y treinta y nueue en virtud de
la orden y direccion de Don Bernardo Meneses [illegible]
Cauallero de la orden de Santiago Gouernador y Justizia Mayor
que fue de Infantes dirigida al correxidor Justizia de la
Vezindad de esta dha villa, fue alistado entre los Caualle-
ros Hijos dalgo de ella, y asimismo consta dho que auto de
la Justizia de esta dha villa de fecha a catorze de veinte y tres
de Marzo del año pasado de seiscientos y treinta
fue mandado soltar de la prision en que estaua
a pedimento de diferentes acreedores por no deuer estar
preso por deudas ni causas ciuiles que dize como tal hijo
dalgo notorio y decendiente de tales y estar en la
posesion de hijos dalgo guardandole las exempciones
y preuilegios que a los demas hijos dalgo de esta villa, y por
la misma razon que el Gouernador de la villa de Carauaca
por sentencia pronunziada en ella a diez y seis de Junio
del año pasado de seiscientos y nouenta y ocho, fue-
ron declarados no deuer estar presos por deudas por ser
hijos dalgo y estar en la posesion de tales, Alonso y Juan
Martinez Cobacho hermanos de Antonio Gil Martinez Cobacho
nuestro segundo Abuelo corroborandose mas lo referido
con el testimonio que a nuestro pedimento y en virtud de
mandato de la Real Justizia de esta dha villa, nos dio